UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 796 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 NOV. 2016

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Raúl Ricardo Veliz Flores contra la Resolución Rectoral Nº 577-2016-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Vicerrectoral Nº 036-98, de fecha 21 de mayo de 1998, se otorgó al Ing. Raúl Ricardo Veliz Flores el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,000.24, y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,000.24, por el deceso de su señor padre Braulio Arístides Veliz Chinchay;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 556-99-UNSCH-R, de fecha 29 de octubre de 1999, se otorgó al Ing. Raúl Ricardo Veliz Flores la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 2,380.24;

Que, por Resolución Rectoral Nº 406-2005-UNSCH-R, de fecha 11 de noviembre de 2005, se otorgó al Ing. Raúl Ricardo Veliz Flores la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 3,000.36;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 017-2008-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 2008, se otorgó al Ing. Raúl Ricardo Veliz Flores el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,000.24, y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,000.24, por el deceso de su señora madre Julia Constantina Flores de Veliz;

Que, con escrito de registro Nº 02113, de fecha 29 de marzo de 2016, el Ing. Raúl Ricardo Veliz Flores, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 577-2016-UNSCH-R, de fecha 11 de agosto de 2016, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el Ing. Raúl Ricardo Veliz Flores;

Que, con escrito de registro Nº 04642, de fecha 15 de agosto de 2016, el Ing. Raúl Ricardo Veliz Flores, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 577-2016-UNSCH-R;

Que, el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 796 -2016-UNSCH-CU

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración.
b) Recurso de apelación.
c) Recurso de revisión.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, en armonía con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, al no haberse interpuesto los recursos administrativos dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Vicerrectoral Nº 036-98, de fecha 21 de mayo de 1998, la Resolución Rectoral Nº 556-99-UNSCH-R, de fecha 29 de octubre de 1999, la Resolución Rectoral Nº 406-2005-UNSCH-R, de fecha 11 de noviembre de 2005, y la Resolución Rectoral Nº 017-2008-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 2008, han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, la Resolución Rectoral Nº 577-2016-UNSCH-R, de fecha 11 de agosto de 2016, constituye un acto confirmatorio de la Resolución Vicerrectoral Nº 036-98, de fecha 21 de mayo de 1998, la Resolución Rectoral Nº 556-99-UNSCH-R, de fecha 29 de octubre de 1999, la Resolución Rectoral Nº 406-2005-UNSCH-R, de fecha 11 de noviembre de 2005, y la Resolución Rectoral Nº 017-2008-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 2008, sobre el cual no cabe la impugnación de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con relación al acto administrativo firme, a través de la Casación Nº 652-2012-Lima, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha establecido lo siguiente:

> "(...) el acto administrativo ha adquirido firmeza, por cuanto ya no puede ser cuestionada en el procedimiento contencioso administrativo u otro análogo, advirtiéndose que hacerlo implicaría una transgresión al Principio de Seguridad Jurídica, principio que se erige como una garantía para los administrados y/o justiciables, el cual abarca entre otros aspectos la certeza que estos tengan que su situación jurídica no sea modificada por procedimientos o conductos legales establecidos".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 796 -2016-UNSCH-CU

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Raúl Ricardo Veliz Flores, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, contra la Resolución Rectoral Nº 577-2016-UNSCH-R;

Estando al Informe Legal Nº 168-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de octubre de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Ing. RAÚL RICARDO VELIZ FLORES, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 577-2016-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Ing. Raúl Ricardo Veliz Flores
Archivo

CAZP/oegj